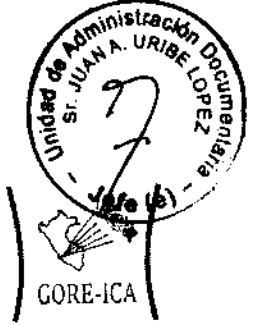




# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial General Regional Nº 0034-2016-GORE.ICA/GGR

Ica, **26 ABR. 2016**

Visto, el Memorando No. 061-2016-GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 9° de la Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

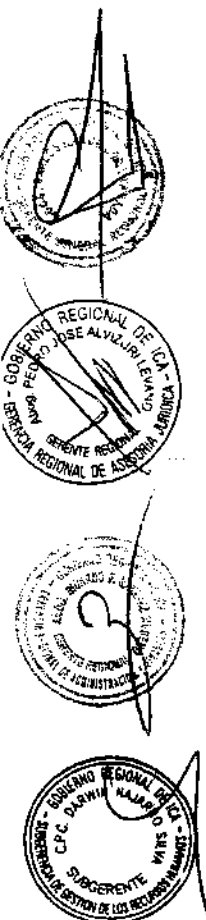
Que, mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE.ICA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica actualmente vigente;

Que, el Consejo Regional de Ica, mediante Ordenanza Regional N° 0003-2015-GORE.ICA, aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, considerando los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 0003-2015-GORE.ICA señala que la misma entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", publicación que ocurrió el día 13 de agosto de 2015;

Que, el numeral 3 del artículo 29° del citado Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la designación del Gerente General Regional y de los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional No. 0481-2015-GORE.ICA/GR, de fecha 29 de diciembre del año 2015, el Gobernador Regional de Ica delega facultades y atribuciones en materia de recursos humanos, disponiendo en el artículo 2°, numeral 2.1.2 que el





Gerente General Regional se encuentra facultado para suscribir las Resoluciones de Encargatura hasta por veinte (20) días calendarios de los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante el documento del visto, el titular de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por motivos de asistir al Taller Macrorregional "La Fiscalización Ambiental a cargo de los Gobiernos Regionales", convocado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para los días 14 y 15 de abril del presente año, propone la encargatura de la Gerencia Regional a su cargo en la Sra. Jesús Anabella Lam Ferreyra por los días indicados, siendo necesario su formalización acorde a la normativa a efectos de asegurar su normal funcionamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a lo establecido en el numeral 2.1.2 del artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Encargar**, con eficacia anticipada por los días 14 y 15 de abril del año en curso, las funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica a la Lic. Adm. Jesús Anabella Lam Ferreyra, en adición a sus funciones.

**Artículo 2°.-** La ejecución de lo dispuesto en la presente resolución no demandará recursos adicionales a los previstos en la entidad.

**Artículo 3°.- Notificar**, la presente Resolución a la interesada y a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Ica que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

**Artículo 4°.- Disponer**, la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

ABOG. CARLOS RANON RODA YACABA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

